

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, cinco de noviembre de dos mil veintiuno

76001 4003 021 2019 00624 00

Dentro del término el apoderado de la parte demandante describió la oposición al secuestro adelantada el pasado 14 de septiembre de 2021 por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-689866, de esta ciudad.

Agotada la etapa procesal pertinente, se cita a las partes y a sus apoderados judiciales a la hora de las 9:30 a.m. del día 26 del mes de noviembre de **2021**, para llevar a cabo de manera virtual, la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 309 del C.G.P.

El link de la audiencia será remitido con anterioridad a la fecha fijada, a los correos de notificación de los sujetos procesales.

A efectos de ser practicadas en Audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL OPOSITOR AL SECUESTRO – BRAIAN DUQUE ALVARADO-

- Documentales:

Téngase como pruebas los documentos anexados al escrito de oposición al secuestro (Folio 1 al 101 expediente digital):

- Registro Civil de nacimiento del señor Adolfo León Giraldo.
 - Oficio de la Notaria Cuarta del Cirulo de Cali.
 - Registro Civil de Defunción de la señora Leonor Giraldo Tulande.
 - Certificado de Tradición del inmueble No. 370-689866 al momento de la compra de los derechos de posesión
 - Escritura Pública No. 4129 del 22 de octubre de 2014 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cali.
 - Contrato de compraventa de derechos de posesión de Carlos Fernando Espitia a Adolfo León Galino.
 - Contrato de Compraventa de Braian Duque Alvarado de derechos de posesión a Carlos Fernando Espitia.
 - Bitácora y comprobantes de compra de materiales para el arreglo del inmueble.
 - Contrato de arrendamiento entre Julissa Fernanda García Franco y la coarrendataria Yenit Garcia Lima de fecha 15 de mayo de 2015.
 - Contrato de arrendamiento entre Braian Duque Alvarado y los señores Ingrid Lorena Acosta Escobar, y Cristian Alexander García Maya de fecha 20 de diciembre de 2019.
 - Contrato de arrendamiento entre Braian Duque Alvarado y la Señora Yani Leidy Manrique Esquivel de abril 26 de 2021
- Testimoniales:

Decrétese, cítese y hágase comparecer a los ciudadanos que se citan a continuación. Con el fin de que declaren bajo la gravedad del juramento sobre la posesión ejercida por el opositor sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-689866:

- Álvaro Ernesto Núñez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.721.012 quién podrá ser ubicado en la dirección electrónica alvaroernu@hotmail.com celular No. 3103862504

- Juan Carlos Martínez Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.447.406 quién podrá ser ubicado en la dirección electrónica juancarlosmartinezabogado@gmail.com celular No. 315.7781413

- Yennit García Lima, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.833.923 quién podrá ser ubicada en la dirección electrónica yega7@yahoo.com

- Javier Mauricio Blanco Botero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.458.235 quién podrá ser ubicado en la dirección electrónica mauroblanco816@hotmail.com celular No. 3167444553

Líbrense los respectivos telegramas haciéndoles saber a los citados sobre las consecuencias del desacato a la citación. No obstante, requiérase a la parte opositora para que procure la comparecencia de los testigos.

- Interrogatorio de parte:

No es posible oír en interrogatorio a la señora MARIA FERNANDA ESCOBAR JIMENEZ en calidad de demandada, ya que a la fecha no ha sido notificada del proceso.

- Prueba por informe

Se niega la prueba solicitada, toda vez que se trata de un documento que la parte podía conseguir directamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 del C.G.P., Además, el demandante en este proceso, ha remitido copia de la Escritura Pública que contiene la liquidación de la sucesión de la señora Leonor Giraldo Tulante.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE –EDWIN ROJAS ZAPATA-

- Documentales:

Téngase como prueba los documentos anexados al escrito que descurre la oposición al secuestro (Folio 1 al 25 expediente digital):

- Certificado de Tradición actualizado del inmueble No. 370-689866.
- Escritura Publica No. 228 de la Notaria Sexta del Circulo de Cali.
- Escritura Publica No. 2381 de la Notaria Trece del Circulo de Cali

- Interrogatorio de parte:

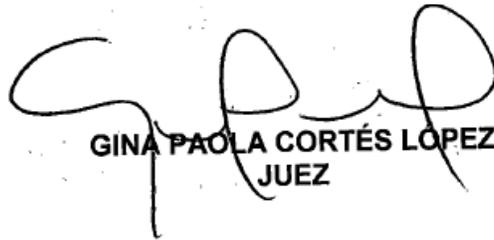
Conforme a la solicitud del apoderado de la parte demandante, se oír en interrogatorio al señor BRAIAN DUQUE ALVARADO en calidad de opositor.

▪ Testimoniales:

Se niega el decreto de la prueba testimonial a la señora Dunia Alvarado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 213 del C.G.P, toda vez que su solicitud no cumple los requisitos establecidos en el artículo 212 del mismo Estatuto, ya que no se enuncio concretamente los hechos objeto de prueba.

Notifíquese,

LA



GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° **191** de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, **09-Nov-2021**

La Secretaria,